Visto el informe emitido por la Sección 1.ª de ese Centro

Directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,
Este Ministerio ha acordado cancelar la inscripción de aquella Entidad en el mencionado Ramo del Seguro por haber transcurrido el plazo de un año que señala el artículo 11 de la vigente Ley de Seguros sin haber dado comienzo a sus operaciones en el citado Ramo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos opor-

tunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se le decla-ra la caducidad de su inscripción en el Registro Es-pecial de Seguros, en el Ramo de Enfermedades (Sub-sidios), a la entidad «Policlínica San José».

Vista el acta de visita de inspeccion girada el dia 27 de octubre de 1964 a la entidad aseguradora «Policlinica San José», domiciliada en Sevilla, calle de Jesús del Gran ca San José», domiciliada en Sevilla, calle de Jesús del Gran Poder, número 44, en la que se propone la caducidad de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros, sólo en lo que respecta al Ramo de Enfermedades (Subsidios) por haber prescrito los derechos derivados de tal inscripción;

Visto el informe emitido por la Sección 1.ª de ese Centro directivo y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado cancelar la inscripción de aquella entidad en el mencionado Ramo del Seguro por haber transcurrido el plazo de un año que señala el artículo 11 de la vigente Ley de Seguros sin haber dado comienzo a sus operaciones en el citado Ramo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan SánchezCortés.

Ilmo, Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 16 de febrero de 1965 por la que se concede aprobación de inscripción en el Registro Especial de Seguros en el Ramo de Pedrisco a la Entidad de Seguros «Atlas».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Compañía de Seguros «Atlas», domiciliada en esta capital, calle de Velázquez, número 6, en demanda de ampliación de su inscripción en el Registro Especial creado por la Ley de Seguros al Ramo de Pedrisco, y a cuyos efectos ha remitido la documentación prevista en estos casos.

Visto el favorable informa emitido por la Sociáta de del seguros de seg

prevista en estos casos.

Visto el favorable informe emitido por la Sección 1.ª de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ordenando la ampliación de su inscripción en el Registro Especial de Seguros y autorizándola para operar en el Ramo de Pedrisco, con aprobación de la documentación aportada, que se ajusta a las vigentes disposiciones legales y reglamentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

tunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1965.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Barcelona por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Por la presente se notifica a Antonio Sencianes Aranda, que tuvo su último domicilio conocido en Barcelona, calle de Villajoyosa, 39, bajos, que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión del día 23 de diciembre último, y al conocer el expediente de contrabando número 997/64, instruído por aprehensión de tabaco. dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso segundo y tercero del artículo 11 de la Ley de 16 de julio de 1964 y considerada de menor cuantía.

2.º Declarar responsable de la misma en concepto de autor a Antonio Sencianes Aranda, al que se le aprecia la atenuante tercero del artículo 17.

tercera del artículo 17

3.º Imponer a Antonio Sencianes Aranda una multa de tres mil ciento cincuenta pesetas, equivalente al limite mínimo del grado inferior, y en caso de insolvencia, la correspondiente sanción de prisión.

4.º Declarar el comiso de los géneros intervenidos y su apli-

cación reglamentaria.
5.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Asimismo se le notifica que contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contra-bando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, notificandole asimismo que la multa impuesta ha quedado cubierta con el importe del depósito que efectuó en su día.

Barcelona, 8 de febrero de 1965.—El Secretario.—Visto bueno:

El Delegado de Hacienda, Presidente.-1.449-E.

## MINISTERIO LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se hace pública la conce-sión de ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de doña Maria del Pilar Salvador de la Peña, vecina de

En virtud de expediente instruído de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940 y en atención a los méritos que concurren en doña Maria del Pilar Salvador de la Peña, de Tarragona, y que se expresan en la Orden comunicada al efecto, El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, por Orden de 21 de enero de 1965, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo blanco y categoría de Cruz de primera clase.

Madrid, 28 de enero de 1965.—El Director general, Antonio Maria de Oriol y Urquijo.

## MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

ORDEN de 4 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo número 11.762.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.762, promovido por don Pedro Morales Denis, contra re-solución de este Ministerio de 30 de abril de 1963, que deses-timó el recurso de reposición interpuesto contra la Orden del mismo de 17 de diciembre de 1962, por la que se revocó el acuerdo del Gobierno Civil de Las Palmas de 3 de abril anterior, sobre alumbramiento de agua en terrenos particulares sitos en el lugar conocido por «El Hoyo», en el término municipal de Arucas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 14 de noviembre de 1964, cuya parte dispositiva dice así positiva dice así:

«Fallamos: Que admitiendo el presente recurso contenciosogranamos: Que admittendo el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Pedro Morales Denis contra las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 17 de diciembre de 1962 y de 30 de abril de 1963, las debemos anular y anulamos por estimar que no se ajustan a Derecho, y en su lugar declaramos válida y subsistente la del Gobernador Civil de Las Palmas de Gran Canaria de 3 de abril de 1962, con sus legales consequencies y no bacemos condense de 1962, con sus legales consecuencias y no hacemos condena de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1965.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas.

ORDEN de 4 de febrero de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo número 11.058.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.058, promovido por el «Heredamiento de Aguas Valencia», contra resolución de este Departamento de 31 de octubre de 1962, sobre alumbramiento de aguas en términos particulares, sitos en «Cerca de Valencia», del término municipal de «El Paso»,